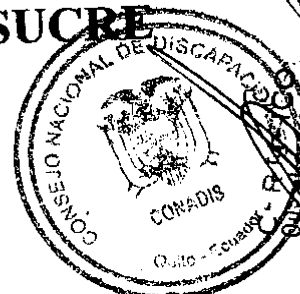




GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA

Bahía de Caráquez - Manabí



Este documento es fiel
copia original que reposa en los
archivos de la institución

CONADIS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

24 OCT. 2008

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES - CONADIS - Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador y Presidente del Consejo Nacional de Discapacidades; y, el Dr. Julio Hinojosa Raza, en su calidad de Director Ejecutivo (E) y Representante Legal del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS; y por otra, el Dr. Carlos Mendoza Rodríguez Alcalde del MUNICIPIO DEL CANTÓN SUCRE; y, el Ab. Eugenio Ureta Chica en calidad de Procurador Síndico del Municipio del Cantón Sucre; a quienes en adelante se les denominara "EL CONADIS" y "EL MUNICIPIO", respectivamente, los mismos que deciden celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. El Economista Rafael Correa Delgado - Presidente Constitucional de la República, declaró como Política de Estado la prevención de discapacidades, la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidades, como también la aplicación y ejecución, en forma prioritaria y preferente el Programa "Ecuador sin barreras" mediante Decreto Ejecutivo N° 338 del 23 de mayo de 2007.

2.2. Mediante oficio número SENPLADES-SPPIP-DIP-2008-121, de 04 de Abril de 2008, SENPLADES emite dictamen favorable para que se realice la modificación presupuestaria a fin de sostener la ejecución de varios proyectos de discapacidades, y califica de prioritarios entre otros el de "Apoyo a la Gestión Local en el Ámbito de las Discapacidades en el Ecuador; Segunda Fase"

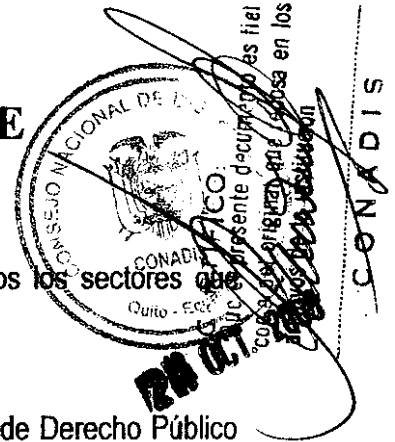
2.3. El 7 de Julio del año 2008, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Decreto N° 1188, mediante el cual expresa: Artículo 1.- Declara el Estado de Emergencia del Sistema de Prevención de Discapacidades, atención y provisión de Ayudas Técnicas e insumos médicos, Prestación de Servicios de Salud, capacitación y Accesibilidad a través del mejoramiento e implementación de infraestructura pública; de igual manera al proceso de calificación,



GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA

Bahía de Caráquez - Manabí



registro e identificación de las personas con discapacidad, y en general, en todos los sectores que trabajan, llevan y ejecutan programas de discapacidad.

2.4. El Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, es una persona jurídica de Derecho Público que se encarga de establecer Políticas Nacionales relacionadas con las discapacidades, planifica acciones que permitan el fortalecimiento de programas nacionales y locales de prevención, atención e integración de personas con discapacidad, realiza investigaciones y coordina las acciones que en relación con las discapacidades realicen los organismos públicos y privados; le corresponde además defender los derechos de las personas con discapacidad, conforme el artículo 6 de la Ley de Discapacidades y la Convención para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas y la Asamblea Nacional Constituyente en Abril del Presente año, como Instrumento Legal vinculante a la Legislación Nacional.

2.5. El CONADIS, con la finalidad de concretar sus acciones a nivel nacional cuenta con Comisiones Provinciales de Discapacidades como instancias encargadas de realizar un trabajo descentralizado, coordinado y efectivo.

2.6. El ALCALDE DEL MUNICIPIO, por mandato constitucional debe vigilar que se cumpla la igualdad de los ciudadanos ante la Ley y el goce de sus derechos, libertades y oportunidades, sin discrimen, entre otras razones por discapacidad y que conjuntamente con el Estado garantizará la prevención de las discapacidades, la atención integral y la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidades en el área de influencia del Gobierno Municipal nombrado.

2.7. La LEY DE FOMENTO Y ATENCIÓN DE PROGRAMAS PARA LOS SECTORES VULNERABLES EN LOS GOBIERNOS SECCIONALES, publicada en el Registro Oficial N° 116 del miércoles 2 de julio de 2003, contiene las reformas a la Ley de Régimen Municipal, Provincial y Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para que los gobiernos seccionales: Consejos Provinciales, Concejos Municipales, Juntas Cantonales y Parroquiales, destinen por lo menos el 10% del presupuesto para los sectores vulnerables y entre ellos el de la discapacidad.

2.8. El Consejo Nacional de Discapacidades y La Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional el 28 de Agosto del año 2.008, con la finalidad de brindar asistencia técnica para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos municipales en beneficio de las personas con discapacidad.

TERCERA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, y el MUNICIPIO, suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN que permite la acción conjunta para la total aplicación de los derechos y garantías contempladas en la constitución, la Convención de los Derechos de la



GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE ALCALDIA

Bahía de Caráquez - Manabí

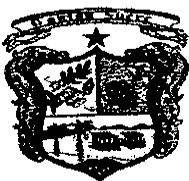


Personas con Discapacidad y demás leyes sustantivas afines, reconocen a las personas con discapacidad en particular todo aquello relacionado con la Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación - UBR permitiendo que todas las personas con discapacidades que habitan en la ciudad, puedan disponer de servicios de atención especializada.

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LA PARTES.-

OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES - CONADIS.-

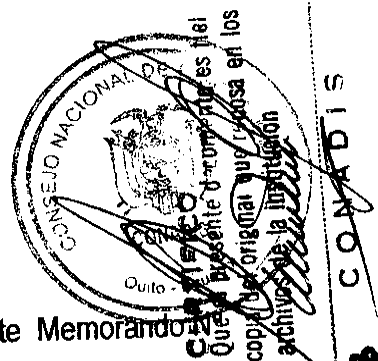
- a) Capacitar al Coordinador del CONADIS de la provincia que pertenece el cantón y a los responsables municipales en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto de accesibilidad.
- b) Facilitar espacios de intercambio y capacitación entre Coordinaciones Provinciales, Municipalidades y demás instituciones afines al tema de la accesibilidad.
- c) Posicionar la aplicación de las Normas INEN de accesibilidad al medio físico como instrumento técnico de aplicación básico en el diseño y ejecución de los proyectos objeto del convenio.
- d) Coordinar y asesorar, técnicamente al MUNICIPIO en el proceso de formulación, implementación y evaluación del Proyecto de Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación, en coordinación con la AME.
- e) Delegar al Coordinador/a de la Comisión Provincial de Discapacidades respectiva como contraparte institucional para el apoyo en todo el proceso del proyecto.
- f) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio a través del Coordinador de la Comisión Provincial de Discapacidades, para tomar medidas correctivas con oportunidad.
- g) Coordinar los procesos de participación y apoyo con los técnicos de la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME.
- h) Facilitar espacios de coordinación con personas con discapacidad y sus organizaciones para la veeduría social y apoyo en la ejecución de acciones de sensibilización a la población general hacia el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Entregar un aporte económico de \$ 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para la realización del Proyecto para la Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación. Este aporte será transferido de la partida presupuestaria N° 2832000004001000000000178010400000000, denominada "A Entidades del Gobierno Seccional" según



GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA

Bahía de Caráquez - Manabí



certificación concedida por el Director Administrativo Financiero del CONADIS, mediante Memorando DAF-08-403 con fecha 4 de Septiembre del año 2.008, una vez aprobado el proyecto.

- j) Cubrir los gastos de alojamiento y alimentación de autoridades y funcionarios municipales que participen en el evento de capacitación, para la implementación de los proyectos.
- k) Facilitar espacios de intercambio y capacitación entre Municipalidades e Instituciones afines al tema de la atención de las Personas con Discapacidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

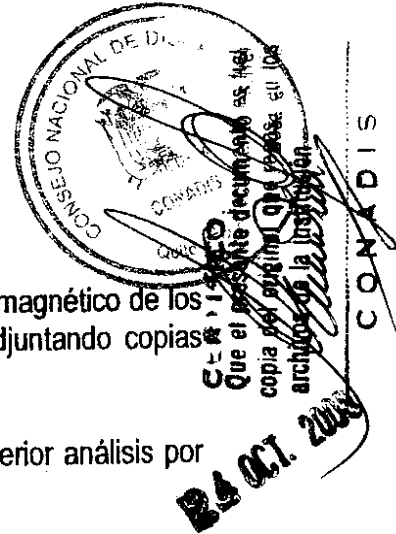
- a) Coordinar con el CONADIS y la Comisión Provincial de Discapacidades de su provincia, las acciones referentes a estimular la sensibilización de la comunidad hacia el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Asignar como contraparte la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.000,00 USD).
- c) Incorporar en los planes de desarrollo estratégico local de manera expresa las acciones que ejecutará el cabildo en el área de las discapacidades.
- d) Nombrar a un equipo conformado por: un técnico responsable del departamento de Planificación o afín, un técnico del área de Desarrollo Social o área afín, un delegado del área jurídica, un delegado del área financiera y un concejal; como contraparte técnico responsable del cumplimiento del presente convenio. De este equipo se designará un funcionario representante para que desempeñe el rol de enlace y evaluación de las acciones en beneficio de las personas con discapacidades del cantón, junto con el Coordinador Provincial de Discapacidades.
- e) Elaborar en lo posible, un estudio de servicios y demandas que serán parte del proyecto en cada zona de intervención considerando aspectos de coberturas en salud, de modo que el proyecto permita atender a personas con discapacidad o sin ella en servicios de Rehabilitación.
- f) Facilitar los procesos periódicos de control, seguimiento y evaluación del Proyecto por parte de los Coordinadores Provinciales de Discapacidades y los funcionarios responsables de Planta Central del CONADIS, así como técnicos de AME.
- g) Responsabilizarse por el cumplimiento de la ejecución del proyecto y del manejo adecuado y justificación de los recursos entregados.



GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA

Bahía de Caráquez - Manabí



- h) Presentar un informe Económico y un Informe Técnico, por escrito y en medio magnético de los resultados obtenidos por el Proyecto al FINALIZAR EL PLAZO DEL CONVENIO, adjuntando copias certificadas de los documentos habilitantes correspondientes.
- i) Los justificativos de los gastos quedan en poder del MUNICIPIO para su posterior análisis por parte de la Contraloría General del Estado.
- j) El aporte del MUNICIPIO para la realización del Proyecto para la Implementación de Unidades Básicas de Rehabilitación será equivalente o mayor al valor entregado por el CONADIS.
- k) Responsabilizarse del adecuado manejo de los fondos transferidos por el CONADIS para la ejecución del proyecto, y asignados a la municipalidad de manera exclusiva para el cumplimiento del presente convenio.
- l) Iniciar un proceso de identificación de personas con discapacidad para tomar acciones en su beneficio, trabajar en conjunto e impulsar su participación efectiva.
- m) Facilitar espacios de coordinación con personas con discapacidad y sus organizaciones para la veeduría social y apoyo en la ejecución de acciones de sensibilización a la población general sobre el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- n) Garantizar la sostenibilidad del proyecto, mediante planes y recursos que aseguren la administración con personal calificado, cuidado y mantenimiento de las obras ejecutadas.
- o) Establecer la consecución de alianzas estratégicas que permitan la cooperación de instituciones públicas y privadas que aporten al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el cantón.
- p) En una primera etapa de la ejecución del proyecto con respecto a la implementación de las Unidades Básicas de Rehabilitación, la municipalidad validará su funcionalidad realizando pruebas en las que participen personas que utilizan sillas de ruedas o tienen dificultades en su movilidad y desplazamiento, de acuerdo a las normas INEN sobre Accesibilidad al Medio Físico.
- q) Asistir a los procesos de capacitación organizados por el CONADIS, y cubrir los costos de transporte de sus delegados al sitio en que se desarrollen los eventos.
- r) Expedir una Ordenanza Municipal que garantice el objeto y la sostenibilidad del proyecto.

QUINTA: PLAZO.-

- a) El presente convenio tendrá vigencia de SEIS MESES calendario desde la fecha de suscripción.

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
ALCALDIA
Bahía de Caráquez - Manabí

CONADIS
Quito - Ecuador
RTE/CC
que el presente
copia de original
archivos de la
OCT. 2008
CON

- b) De igual forma, el Convenio podrá darse por terminado antes del plazo establecido, por causas debidamente justificadas.
- c) Los justificativos de los gastos realizados por el MUNICIPIO, con cargo al aporte del CONADIS para este Proyecto y Convenio, no podrán realizarse con fechas más allá del 15 de Diciembre del presente año 2.008.
- d) La evaluación y el Informe Técnico Final del Proyecto y Convenio podrá presentarse hasta TREINTA DÍAS después del vencimiento del Plazo establecido en el Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES.

Los funcionarios responsables de la ejecución del proyecto responderán por los recursos públicos asignados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

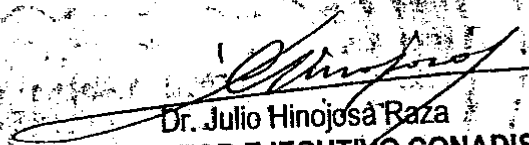
SÉPTIMA CONTROVERSIAS:


Cualquier discrepancia que surgiera en la ejecución de este convenio será resuelta con la intervención de un representante designado por el CONADIS; y, otro del MUNICIPIO, utilizando los procesos de mediación que lleven a solucionar sus diferencias.

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes en original y cinco copias de igual tenor y valor legal, a los

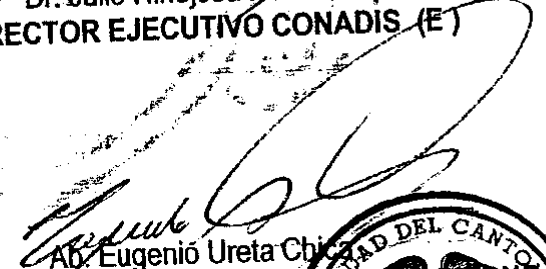
23 SET. 2008


Ldo. Lenín Moreno Garcés
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL CONADIS


Dr. Julio Hinojosá Raza
DIRECTOR EJECUTIVO CONADIS (E)


Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE SUCRE




Ab. Eugenio Ureta Chica
PROCURADOR SINDICO
MUNICIPAL DE SUCRE

